



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría Jurídica

Resolución No. 00124
()

De 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA MEDIDA CAUTELAR – DECRETO
POR EL CUAL SE ORDENÓ LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E
INTERÉS SOCIAL, SOBRE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DE REDES EXISTENTES EN LOS
MUNICIPIOS DE LOS PATIOS Y VILLA DEL ROSARIO DEL DEPARTAMENTO
DE NORTE DE SANTANDER, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER En
uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren la
Constitución Política, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, Ley
1682 de 2013 y la Ley 1742 de 2014, y
CONSIDERANDO**

Que, el Gobernador del Departamento Norte de Santander mediante Decreto 000404 del 01 de abril de 2022 delega al Secretario Jurídico la representación legal del departamento para la firma de la declaratoria de utilidad pública, las cancelaciones de las medidas Cautelares, las ofertas formales de compra, la suscripción de Escrituras Públicas de Compraventa, Servidumbre y demás trámites necesarios dentro del proceso de gestión predial que se requieran en cumplimiento de los proyectos de obra pública adelantados por la Gobernación de Norte

Que, la Constitución Política de Colombia es la base fundamental del ordenamiento jurídico, es aplicable el contenido del artículo 1º el cual determina que uno de los fundamentos del Estado Colombiano es la prevalencia del interés general sobre el particular.

Por su parte el Art 58 de la Carta Constitucional establece, una garantía constitucional a la propiedad privada, sin embargo, esta no es absoluta; la misma norma constitucional señala que la propiedad es función social que implica obligaciones, cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. Que por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia o expropiación judicial e indemnización previa que se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado.

Que, la Ley 388 de 1997 en su artículo 58, por el cual se modifica el artículo 10 de la Ley 9^a de 1989, señala que “para efectos de decretar la expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

“e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;”.
(.....).

A su vez el artículo 60 ejusdem establece:

“Toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en desarrollo de la presente ley se efectuara de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial.



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría Jurídica

Libertad y Orden
República de Colombia

Resolución No. _____ De 2023

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA MEDIDA CAUTELAR – DECRETO
POR EL CUAL SE ORDENÓ LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E
INTERÉS SOCIAL, SOBRE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE REDES EXISTENTES EN LOS
MUNICIPIOS DE LOS PATIOS Y VILLA DEL ROSARIO DEL DEPARTAMENTO
DE NORTE DE SANTANDER, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"**

Las adquisiciones promovidas por las entidades de nivel nacional, departamental o metropolitano deberán estar en consonancia con los objetivos, programas y proyectos definidos en los planes de desarrollo correspondientes."

Que, en la misma Ley 388 en el artículo 59, por la que se modifica el artículo 11 de la Ley 9^a de 1989, dispone que, entre otras, las entidades territoriales, pueden adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la ley 9^a de 1989.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes, a través del documento 3798 de 2014, declara la importancia estratégica del Proyecto "Apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de acueducto en los municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario - Norte de Santander", con el fin de contar con vigencias futuras para llevar a cabo las inversiones que permitan garantizar el abastecimiento de agua potable y la continuidad en el servicio de acueducto para los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, en el Departamento de Norte de Santander, de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2004 y el Decreto 4730 de 2005.

Que, el 9 de mayo el 2019 mediante oficio con radicado No. 2019ER0052591, el Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico presentó ante el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, MVCT el proyecto "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", solicitando el concepto técnico del mismo, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, mediante comunicación 2020EE0118765 del 29/12/2020 otorgó la viabilidad del proyecto.

Que, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Municipio de Villa del Rosario, El Municipio de Los Patios y el Departamento de Norte de Santander, suscribieron el convenio interadministrativo de uso de recursos No. 1129 de 2022, cuyo objeto es el de aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".

Realizado el análisis jurídico catastral de los predios requeridos para este proyecto, la Gobernación del Departamento Norte de Santander inicio el proceso de **GESTIÓN INMOBILIARIA NECESARIA** sobre los predios identificados por la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P., dentro del Cumplimiento de los Objetivos del Convenio Interadministrativo No. 00157 del 2021 sobre los cuales se desarrollará el proyecto de "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA DEL ROSARIO Y



Liberad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría Jurídica

Resolución No.

De 2023

()
NOV

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA MEDIDA CAUTELAR – DECRETO
POR EL CUAL SE ORDENÓ LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E
INTERÉS SOCIAL, SOBRE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE REDES EXISTENTES EN LOS
MUNICIPIOS DE LOS PATIOS Y VILLA DEL ROSARIO DEL DEPARTAMENTO
DE NORTE DE SANTANDER, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"**

LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".

Que, mediante Resolución No. 0003 del 28 de abril de 2022, se hizo Declaratoria de Utilidad Pública sobre los predios necesarios para la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", la cual fue debidamente registradas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta el día 5 de mayo de 2022.

Que, dentro de la ejecución de dicho proyecto, se estableció la necesidad de afectar diferentes predios privados, previo el adelantamiento de los trámites que permitiesen la adquisición predial conforme lo previsto en la ley 1682 de 2013.

Dentro de los predios necesarios para la ejecución del mencionado proyecto de obra pública, se identificó los siguientes inmuebles:

PROYECTO	CÓDIGO SIG	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	ÁREA REQUERIDA
REDES	CO000001	260-204075	PRIMERO DE MAYO	V/ROSARIO	797,83 M2
REDES	CO000002	260-99053	CUMBRES BAJAS	LOS PATIOS	517,00 M2

Que, en la actualidad la gestión predial necesaria para la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", relacionada en esta resolución se encuentra gestionada en su totalidad conforme a lo previsto en la ley 1682 de 2013.

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario cancelar la inscripción de la MEDIDA CAUTELAR – DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA relacionada con los predios identificados en esta Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Cancelación la **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL**, impuesta mediante Resolución 003 de 2022, respecto de los siguientes predios:



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría Jurídica

Resolución No. _____ De 2023
()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA MEDIDA CAUTELAR – DECRETO
POR EL CUAL SE ORDENÓ LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E
INTERÉS SOCIAL, SOBRE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DE REDES EXISTENTES EN LOS
MUNICIPIOS DE LOS PATIOS Y VILLA DEL ROSARIO DEL DEPARTAMENTO
DE NORTE DE SANTANDER, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

PROYECTO	CÓDIGO SIG	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	ÁREA REQUERIDA
REDES	CO000001	260-204075	PRIMERO DE MAYO	V/ROSARIO	797,83 M2
REDES	CO000002	260-99053	CUMBRES BAJAS	LOS PATIOS	517,00 M2

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, la inscripción de la presente resolución en el respectivo folio de Matrícula Inmobiliaria, la cual ordena la cancelación de la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social impuesta mediante la Resolución No. 0003 de 2022, respecto de los predios relacionados en el artículo Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición y contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución conforme a lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san José de Cúcuta, el día


JHONNY JOSE SANCHEZ CARRASCAL
Secretario Jurídico Departamento Norte de Santander

Proyecto: Nohora Milena Bueno Gómez
Abogado Externo - SAPSB

MB

Revisó: Dr. LUIS EDUARDO AGUDELO JARAMILLO
Abogado Externo Secretaria Jurídica
